



Ayuntamiento de Ojós
(Murcia)

De conformidad con lo solicitado, adjunto envío a V.I., Bando de esta alcaldía, relativo a la protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Ojós, a 19 de enero de 2018.

El ALCALDE,

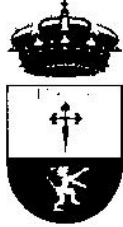
Fdo.: Pablo Melgarejo Moreno.

JOSE RUBIO GONZALEZ

PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE COLOMBICULTURA DE LA R. DE MURCIA

CALLE JERÓNIMO MOLINA GARCÍA, 1

3012 PATIÑO (MURCIA)



Ayuntamiento de Ojós
(Murcia)

BANDO

D. Pablo Melgarejo Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de OJOS (Murcia)

HAGO SABER:

Que la Ley 3/2011, de 25 de marzo de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, establece lo siguiente:

Artículo 11.2 dice: Las corporaciones locales, cada una en su ámbito territorial, realizarán acciones y adoptarán métodos de control, cuando sea preciso, sobre las palomas y demás aves asilvestradas, errantes y sin control en zonas públicas y que supongan un perjuicio para los bienes o las personas. A tal efecto, las autoridades locales acordarán la prohibición de vuelo para palomas no destinadas a la práctica deportiva durante la celebración de entrenamientos oficiales, concursos y competiciones colomófilos y colombicultores. La vulneración de esta prohibición de vuelo será sancionable de conformidad con la normativa local correspondiente.

Artículo 8.2 dice: Quienes recojan un palomo deportivo o una paloma mensajera están obligados a entregarlo en las dependencias del ayuntamiento donde lo hayan recogido, en la correspondiente federación deportiva o en el club de la localidad, tan pronto como sea requerido para ello y, a falta de requerimiento, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recogida.

Por lo que en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de régimen Local, vengo en disponer:

La prohibición de vuelo para palomas no destinadas a la práctica deportiva durante la celebración de entrenamientos oficiales, concursos y competiciones colomófilos y colombicultores.

La obligación de entregar los palomos deportivos o mensajeros en las dependencias del Ayuntamiento donde lo hayan recogido, en la correspondiente federación deportiva o en el club de la localidad, tan pronto como sea requerido para ello y, a falta de requerimiento, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recogida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 16 de Enero de 2018

EL ALCALDE,

